

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO DE REFORMA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA ELIMINAR LAS VOTACIONES SECRETAS.

BOLETÍN N° 12.495-07-02

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, viene en informar, en segundo trámite reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en moción de los (as) diputados (as) señores (as): Pepe Auth; Miguel Crispi; Fidel Espinoza; Maya Fernández; Iván Flores; Diego Ibáñez; René Saffirio; Pablo Vidal; Matías Walker, y la ex diputada señora Loreto Carvajal.

La Cámara de Diputados en sesión de 9 de julio de 2020, procedió a aprobar en general el proyecto.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, el proyecto de ley con todas las indicaciones cursadas durante su tramitación, fue remitido a esta Comisión para segundo informe reglamentario.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

I.- ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 131 DEL REGLAMENTO.

No hay.

II.- ARTÍCULOS DE QUÓRUM ESPECIAL.

El proyecto no contiene normas de quórum especial.

III.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No hay.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 81B13248BA2DF822

IV.- ARTÍCULOS MODIFICADOS.

Artículo único.-

Se aprobó Indicación del diputado señor Juan Antonio Coloma Álamos, para reemplazar el numeral 1 del artículo único por el siguiente:

1. Reemplázase el inciso primero del artículo 45 por los siguientes:

“La Cámara elegirá por mayoría absoluta y en votación secreta, un Presidente, un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente. Ellos constituirán la Mesa de la Cámara de Diputados.

Podrá modificarse el carácter de secreta de esta votación por mayoría de los tres quintos de los diputados en ejercicio. Dicha votación deberá realizarse inmediatamente antes del inicio de la votación de la Mesa de la Cámara de Diputados.”.

V.- DEBATE DEL PROYECTO.

Sesión N° 417 de 5 de enero de 2022.

Indicación presentada en Sala:

AL ARTÍCULO ÚNICO

Numeral 1

Indicación del diputado Juan Antonio Coloma Álamos.

Reemplázase el inciso primero del artículo 45 por los siguientes:

“La Cámara elegirá por mayoría absoluta y en votación secreta, un Presidente, un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente. Ellos constituirán la Mesa de la Cámara de Diputados.

Podrá modificarse el carácter de secreta de esta votación por mayoría de los tres quintos de los diputados en ejercicio. Dicha votación deberá realizarse inmediatamente antes del inicio de la votación de la Mesa de la Cámara de Diputados.”.

El señor **Ilabaca (Presidente)** expresa que esta materia fue latamente debatida en su oportunidad, y fue votada por la Sala de la Cámara de Diputados

por amplia mayoría. En esta instancia, cabe pronunciarse sobre la indicación presentada en segundo trámite reglamentario.

El señor **Leonardo Soto** señala que este proyecto de reforma de Reglamento tiene mucho sentido, fue presentado hace más de dos años a tramitación, y ya fue aprobado en general favorablemente por amplia mayoría de la Sala de la Corporación.

Destaca que queda por resolver si todas las actuaciones o elecciones de la Cámara de Diputados serán públicas o si solo lo será la elección de la Mesa de la Corporación, como algunos han sugerido.

Lo relevante de esta discusión es reivindicar que todos los actos, incluidas las elecciones de los órganos públicos, sean absolutamente transparentes y públicos, particularmente, la elección de representantes del Congreso Nacional. Argumenta que los parlamentarios están sujetos a la rendición de cuentas ante la ciudadanía, ello implica que la coherencia o incoherencia al actuar debe ser conocida públicamente.

En ese sentido, el proyecto de reforma del Reglamento confirma el principio de transparencia y publicidad de los actos públicos estableciendo que la elección de la Mesa de la Cámara de Diputados se tiene que efectuar a través de una elección pública, y a través de la fórmula de votos nominativos (cédula nominativa –contiene nombre de quién vota- y en la que se escriben los nombres de las personas que se elija), tal como en la Convención Constitucional para la elección de la Mesa.

Hace hincapié que el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema y todos los órganos públicos eligen públicamente a sus miembros. Actualmente, en la Cámara de Diputados eso no ocurre. Se debe salir del oscurantismo y de esta situación anacrónica.

Por su parte, el señor **Cruz-Coke** discrepa de la opinión de quien lo precede. Observa que la fórmula utilizada por la Convención ha demostrado dificultad para alcanzar a acuerdos, luego de más de 8 votaciones para la elección de la presidencia. Sostiene que se genera una suerte de rol censor por parte de las distintas fuerzas políticas, lo que puede afectar una adecuada gobernabilidad.

Enfatiza que, de todas formas, el principio de transparencia de los actos públicos se materializa al momento de escutar la votación final.

En su argumentación, cita como ejemplo aquella longeva democracia en la que aún se desconoce muchos de quienes votaron en contra del Brexit, situación que no perjudica el sistema democrático ni traiciona el principio de transparencia de los actos públicos.

Finalmente, señala que no está de acuerdo con que el mero hecho de que el voto deba ser transparentado pruebe que ese acto público sea más o menos transparente que el voto secreto, y particularmente, respecto de personas que cumplen funciones públicas.

Anuncia su voto favorable a la indicación en discusión.

El señor **Ilabaca (Presidente)** informa que, conforme al artículo 285 del Reglamento, en la tabla de Fácil Despacho se podrá pedir la clausura del debate después que hayan usado de la palabra, a lo menos, dos diputados que emitan opiniones opuestas, y ella se votará inmediatamente, sin debate y en forma económica. Ofrece la palabra al Secretario General previo a llamar a votación.

El señor Miguel Landeros, Secretario General de la Corporación, aclara, primeramente, que la situación ocurrida ayer en la Convención Constitucional (múltiples votaciones en la elección de la presidencia) no responde a que la votación sea pública o secreta, sino que es producto de un sistema que exige la mayoría absoluta de los miembros en todas las votaciones. Probablemente, la misma situación hubiera ocurrido en la Cámara de Diputados con un sistema semejante.

Es más, el sistema utilizado por la Convención Constitucional (cédulas nominativas) fue creado por la Cámara de Diputados para las votaciones nominales, pero que no es usado por esta para las elecciones de la Mesa de la Corporación.

Sobre la materia en discusión, informa como antecedente que en el Senado la votación es pública, y agrega que ha habido una larga discusión, en la cual hay más mito que realidad; se piensa que alguien se puede ver cooptado en su votación, pero ello no ocurre en los proyectos de ley, por qué va a pasar en una elección interna. De todas formas, apunta que la censura es pública. Estima, a título personal, que la Cámara está un poco obsoleta en esta materia: un punto político se tiene que defender tanto en la esfera pública como privada, esa etapa ya está superada.

En otro ámbito de discusión, propone que la segunda votación – expresamente de la instalación, entre las primeras mayorías- sea por sistema electrónico. Recuerda que esta modalidad no se aprobó en su oportunidad por desconfianza de un diputado en la votación electrónica. Fundamenta su proposición para evitar demoras innecesarias en la lectura de las preferencias indicadas en cada cédula.

El señor **Ilabaca (Presidente)** declara cerrado el debate. Se procederá a votar las indicaciones presentadas y el artículo transitorio aprobado que contiene un plazo de vigencia obsoleto.

Sometida a votación **la indicación del diputado Coloma es aprobada** por los votos mayoritarios de los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Camila Flores; Karin Luck (por el señor Gonzalo Fuenzalida), y José Miguel Castro (por la señora Paulina Núñez). Votan en contra los (as) diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca

(Presidente de la Comisión); Karol Cariola; Diego Ibáñez; Leonardo Soto, y Matías Walker. **(6-5-0)**.

Fundamento del voto:

El señor **Leonardo Soto** vota en contra y hace ver que la indicación es inconstitucional ya que el artículo 8, inciso segundo, de la Constitución Política dispone: “Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.”. La propuesta busca torcer la norma constitucional.

El señor **Walker** fundamenta su votación en contrario señalando que persistir en fórmulas de votación secreta es una anomalía constitucional, una violación a la Constitución Política conforme a su artículo 8, incorporado el año 2005, que dispone la publicidad y transparencia de todos los actos del Estado. Así lo entendió el Senado adecuando su normativa. Finalmente, expresa que la indicación debió ser declarada inadmisibles por ser contraria de la Constitución Política.

Indicaciones presentadas durante la sesión:

- **Del señor Leonardo Soto, al numeral 2 del artículo único, para incorporar un inciso segundo al artículo 164 aprobado por la Comisión en primer trámite reglamentario, del siguiente tenor:**

“La segunda votación a que se refiere el artículo 156 será pública y podrá ser realizada por medio electrónico.”.

El **autor de la indicación** aclara que en la votación de la Mesa de la Corporación –a diferencia de la Convención Constitucional- si no se consigue mayoría absoluta, las dos primeras mayorías pasan a una especie de “segunda vuelta”, que se resuelve por mayoría simple. Se propone que esa segunda votación sea pública y pueda ser realizada por medio electrónico, fórmula que facilita el escrutinio, en consonancia con la propuesta del Secretario General.

Al efecto, señala que el artículo 156 dispone: “Si en una elección la primera votación no produce resultado, se limitará la segunda a las dos personas que hayan obtenido las más altas mayorías relativas. En caso de empate, se decidirá por sorteo.”.

El señor **Landeros** pide la palabra para aclarar cómo se vota en la Sala: primero, se va a someter a votación la indicación que originó el segundo trámite reglamentario -en virtud de la cual se podrá modificar el carácter de secreta de la

votación por mayoría de los tres quintos de los diputados en ejercicio- por mayoría simple. Si se aprueba, no sería necesariamente incompatible porque la segunda votación sería pública, entre las dos más altas mayorías. Si se rechaza, se vota el texto aprobado por la Comisión en primer trámite reglamentario.

Puesta en votación **la indicación del diputado Leonardo Soto es rechazada** por no alcanzar la mayoría de votos. Votan a favor los (as) diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Karol Cariola; Diego Ibáñez; René Saffirio; Leonardo Soto, y Matías Walker. Votan en contra los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Camila Flores; Karin Luck (por el señor Gonzalo Fuenzalida), y José Miguel Castro (por la señora Paulina Núñez). **(6-6-0)**.

- Del señor Luciano Cruz-Coke, y de las señoras Camila Flores y Karin Luck, para sustituir el artículo transitorio por el siguiente:

“Artículo transitorio.- Lo dispuesto en el artículo único de este proyecto entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.”.

En votación **la indicación que propone sustituir el artículo transitorio es rechazada** por no alcanzar la mayoría de votos. Votan a favor los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Camila Flores; Karin Luck (por el señor Gonzalo Fuenzalida), y José Miguel Castro (por la señora Paulina Núñez). Votan en contra los (as) diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Karol Cariola; Diego Ibáñez; René Saffirio; Leonardo Soto, y Matías Walker. **(6-6-0)**.

Fundamento del voto:

El diputado **Leonardo Soto** argumenta su voto en contrario señalando que reiteradamente la Bancada oficialista ha intentado dilatar este proyecto, como ya se llegó a la fecha planteada originalmente (1 de enero de 2021, que aplazaba su entrada en vigencia) ahora se propone aplazarla nuevamente.

Despachado el proyecto de reforma del reglamento en segundo trámite reglamentario.

Se designa Diputado Informante el señor Juan Antonio Coloma Álamos.

Al término de la discusión, el **señor Landeros** hace presente que el artículo 164 aprobado dispone un procedimiento que hace (materialmente) pública la elección y que no ha sido reemplazado: “En las elecciones el Secretario entregará a cada diputado una cédula con su nombre, de manera tal que éste escriba en ella los nombres de las personas que elija. El Secretario efectuará el

escrutinio en forma manual y a viva voz, señalando las preferencias y el nombre del diputado que conste como titular de la cédula. Terminado el escrutinio, el Secretario proclamará en voz alta su resultado.”.

Asimismo, advierte que en el caso del Secretario, el Prosecretario y el Secretario Jefe de Comisiones la elección queda pública. Es decir, la elección de la Mesa sería en votación secreta y la de los funcionarios, pública.

VI.- ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No hay.

VII.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

No hay.

VIII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

Indicaciones rechazadas:

a) Del señor Leonardo Soto, al numeral 2 del artículo único, para incorporar un inciso segundo al artículo 164 aprobado por la Comisión en primer trámite reglamentario, del siguiente tenor:

“La segunda votación a que se refiere el artículo 156 será pública y podrá ser realizada por medio electrónico.”.

b) Del señor Luciano Cruz-Coke, y de las señoras Camila Flores y Karin Luck, para sustituir el artículo transitorio por el siguiente:

“Artículo transitorio.- Lo dispuesto en el artículo único de este proyecto entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.”.

IX.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

En consecuencia la Comisión aprobó el texto del proyecto del siguiente tenor:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Modifícase el Reglamento de la Cámara de Diputados de la siguiente forma:

1.- Reemplázase el inciso primero del artículo 45, por los siguientes incisos primero y segundo, pasando el actual segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“La Cámara elegirá por mayoría absoluta y en votación secreta, un Presidente, un primer Vicepresidente y un segundo Vicepresidente. Ellos constituirán la Mesa de la Cámara de Diputados.

Podrá modificarse el carácter de secreta de esta votación por mayoría de los tres quintos de los diputados en ejercicio. Dicha votación deberá realizarse inmediatamente antes del inicio de la votación de la Mesa de la Cámara de Diputados.”.

2.- Reemplázase el artículo 164 por el siguiente:

“Artículo 164.- En las elecciones el Secretario entregará a cada diputado una cédula con su nombre, de manera tal que éste escriba en ella los nombres de las personas que elija. El Secretario efectuará el escrutinio en forma manual y a viva voz, señalando las preferencias y el nombre del diputado que conste como titular de la cédula. Terminado el escrutinio, el Secretario proclamará en voz alta su resultado. “.

3.- Para eliminar en el artículo 376 la expresión “en votación secreta”.

Artículo transitorio.- Lo dispuesto en el artículo único de este proyecto entrará en vigencia el 1° de enero del año 2021.”.

Tratado y acordado en sesión de 5 de enero de 2022, con la asistencia de los diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (presidente) Jorge Alessandri; Carol Cariola; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Camila Flores; Karin Luck (por el señor Fuenzalida); Diego Ibáñez; Pamela Jiles; José Miguel Castro (por la señora Núñez); René Saffirio; Leonardo Soto; Matías Walker, y Diego Schalper.

Sala de la Comisión, a 5 de enero de 2022.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión